

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL  
LEXCOOP  
Demandado: GERMAN HAROLD VARELA REINA  
RAD: 760014003022**20210001200**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0010  
RADICACION: 76001400-3022-**2021-00012-00**  
CALI, ENERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, avizora el Despacho que se trata de un asunto cuyo conocimiento corresponde a los JUZGADOS 4º y 6º MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicados en la CASA DE JUSTICIA ALFONSO LOPEZ DE LA CALLE 73 # 7G – 28 DE CALI, toda vez que el domicilio y lugar de notificación del demandado GERMAN HAROLD VARELA REINA, se sitúa calle 75B2 # 2 A- 175 Barrio Alfonso López en la Comuna 6 de esta ciudad.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto mediante ACUERDO No. CSJVR16-148 (31 agosto de 2016) y ACUERDO No. CSJVAA19-31 (03 abril de 2019), emanados del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA – SALA ADMINISTRATIVA, que definió que los JUZGADOS 4º y 6º MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, atenderán los conflictos suscitados en las COMUNAS 4ª, 6ª y 7ª de esta ciudad, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia funcional, el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP NIT: 900.295270-2 contra GERMAN HAROLD VARELA REINA CC. 16.626.737.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL  
LEXCOOP  
Demandado: GERMAN HAROLD VARELA REINA  
RAD: 760014003022**20210001200**

SEGUNDO: REMITIR inmediatamente la presente actuación, a la Oficina Judicial para que sea enviada a los JUZGADOS 4º y 6º MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicados en la CASA DE JUSTICIA ALFONSO LOPEZ DE LA CALLE 73 # 7G – 28 DE CALI.

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotase su salida.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

